



PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Mayo 1888.)

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIOS.

Publicada en la *Gaceta* del 19 del actual la ley é instrucción para la recaudación de la contribución territorial, industrial é impuesto de cédulas personales, y resultando vacantes las recaudaciones de Ateca, Borja, Caspe, Ejea de los Caballeros y segunda zona de la capital, y las agencias de Borja, Calatayud y segunda zona de Zaragoza, esta Delegación lo pone en conocimiento del público, para que las personas que deseen obtener dichos cargos se dirijan inmediatamente á esta dependencia, bien por medio de escrito ó personalmente, haciendo sus proposiciones en la forma que convenga á sus inte-

reses, á fin de que estudiándolas esta oficina, vea si pueden ser ó no admisibles.

Zaragoza 21 de Mayo de 1888.—El Delegado, Juan Dessy.

Debiendo procederse al arriendo de locales para el establecimiento de las nuevas Administraciones subalternas de Hacienda en los puntos que á continuación se detallan, de conformidad con lo prevenido en Real orden de 12 del actual, recibida en este día, he acordado invitar por medio del presente anuncio á los dueños de fincas urbanas que reúnan condiciones al efecto, para que en un plazo que no exceda de 10 días, á contar desde aquel en que se anuncie por los medios establecidos en cada localidad, presenten en esta Delegación las proposiciones de arriendo que estimen convenientes.

Puntos que se citan.

Ateca.	Caspe.	Pina.
Belchite.	Daroca.	Sos.
Borja.	Ejea.	Tarazona.
Calatayud.	La Almunia.	

Zaragoza 22 de Mayo de 1888.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Puertos.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 30 del próximo mes de Junio para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse el día 5 del mes de Julio próximo venidero de las obras de los puertos que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO	Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas. Cts.	Pesetas.
Barcelona....	Obras de un varadero provisional para lanchas, barcazas y gabarras en el puerto de Barcelona.....	23.122'64	1.100
Coruña.....	Obras de un muelle en la Puebla del Caraminal.....	60.840	3.000

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 21 de Mayo de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

Circular.

El M. I. Sr. Rector de este Distrito universitario, en 23 de Abril, dice á esta Junta lo siguiente:

«Sírvasse V. S. ordenar á esa Junta provincial de Instrucción pública de su digna presidencia, que en las instancias de los Maestros pidiendo licencia, fijen los interesados un timbre móvil de 10 céntimos, según procede, sin cuyo requisito serán desestimadas.»

Y se hace público para conocimiento de quienes interese.

Zaragoza 19 de Mayo de 1888 —El Presidente, Nicasio de Montes.—P. A. de la J., Victorio Enciso.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

AGENCIA DE ZARAGOZA.

El Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicha contribución, correspondiente al 4.º trimestre del actual año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la vigente Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa

obligación que tiene de consignar en los recibidos talonarios el importe de recargo que cada dendor satisfaga. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administración en Zaragoza á 21 de Mayo de 1888.—El Administrador de Contribuciones, Alfredo Barbero.»

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que se encuentran en el indicado caso.

Zaragoza 21 de Mayo de 1888.—El Agente Recaudador, Virgilio Bonel.

SECCION SEXTA.

El proyecto del presupuesto ordinario de este pueblo, para el próximo año económico de 1888-89, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por término de 15 días, durante cuyo término podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

San Martín de Moncayo 19 de Mayo de 1888.—El Alcalde, José Serrano.—Evaristo Gayán, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que por parte de D. Cosme Pradas y Orús y de su esposa D.ª Silvestra Malo y Leza, representados por el Procurador D. Benito Girauta, se ha acudido á este Juzgado en solicitud de que se declare el dominio para inscribirlo en el Registro de la propiedad de esta capital, á nombre de los mismos, de las fincas, sitas en el término de El Burgo de Ebro, infrascriptas y siguientes:

1.ª Viña, su cabida cinco hectáreas, 43 áreas, 53 centiáreas, sita en la partida llamada el Llano de la Huerta; confrontante al Saliente con paso caba-

ñal, al Mediodía con camino, al Poniente con campo de la viuda de Pablo Carbonell y al Norte con otro de D. Pascual Lapuente. Esta finca perteneció á D. Pascual Lapuente y D.^a Martina Escadero, cónyuges, labradores y vecinos de Fuentes de Ebro, de quienes la adquirieron los recurrentes.

2.^a Viña, sita en la partida llamada Boquera de la Cruz, de una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas, 89 decímetros y 28 centímetros; linda al Norte con campo de Miguel Lobera, al Mediodía con el del Hospital, al Saliente con otro de Manuel Lobé y al Poniente con otro de José Lobé.

3.^a Viña en la partida Boquera del Hospital, de una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas, 89 decímetros y 28 centímetros; confrontante al Norte con campo de Cosme Quintín, al Mediodía con camino de herederos y al Saliente y Poniente con riego de herederos.

4.^a Viña en la partida Boquera de la Cruz, de tres hectáreas, 43 áreas, 28 centiáreas, 69 decímetros y 84 centímetros; que confronta al Norte con campo de Cosme Quintín, al Mediodía con camino de herederos y al Saliente y Poniente con riego del mismo nombre.

5.^a Viña en la partida Boquera de la Cruz, de una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas, 89 decímetros y 28 centímetros; confrontante al Norte con campo de Miguel Lobera, al Mediodía con el del Hospital, al Saliente con otro de Lucas Domingo y al Poniente con el de José Lobé. Sobre esta finca y dentro de sus confrontaciones, D. Cosme Pradas y su esposa han edificado una casa-habitación con tres pisos, incluso el firme, bodega vinaria y dos corrales cercados de tapias.

6.^a Viña en la partida Boquera del Hospital, de cuatro hectáreas, 57 áreas, 71 centiáreas, 57 decímetros y 12 centímetros; que linda al Norte con campo de Ignacio Asensio, al Mediodía con camino de herederos, al Saliente con campo de Francisco Ramón y al Poniente con el de Ignacio Asensio.

7.^a Viña en la partida Boquera de la Cruz, de dos hectáreas, 28 áreas, 85 centiáreas, que la constituyen tres tablas perpendiculares de Poniente á Saliente; confrontante al Norte con campo de don Antonio Garro, al Mediodía con viña de D. Cosme Pradas, al Saliente con campo de Mateo Lacosta y al Poniente con este último y riego.

8.^a Viña en la partida Boquera de la Cruz, de dos hectáreas, 28 áreas, 85 centiáreas; que confronta al Saliente con campo de Mateo Lacosta, al Mediodía y Poniente con riego de herederos y al Norte con tierras de Miguel Larrosa y Lapuerta.

Estas siete últimas viñas, siendo tierra blanca, las compraron D. Cosme Pradas y su esposa á los cónyuges D. Sixto Blasco López y D.^a Bibiana Abella Ainsa, vecinos de esta capital.

9.^a Viña en la partida llamada Plano, Boquera de los Mojones, su catida ocho hectáreas, 10 áreas, 54 centiáreas; confrontante al Saliente con campo de los herederos de Manuel Fallós, al Mediodía con paso de ganados y al Poniente y Norte con viña de D. Cosme Pradas.

Esta finca la adquirieron los recurrentes, de don Feliciano Francés Furriel y su esposa D.^a Gaspara Espinosa y Falcón, labradores y vecinos de Fuentes de Ebro.

10. Viña en la partida del Plano, que recibe el riego por la Boquera llamada del Hospital, su cabida tres hectáreas, 33 áreas, 65 centiáreas; confrontante al Saliente con campo de Manuel Lobera, al Mediodía con el de Idfonso Gabás, al Poniente con camino de herederos y al Norte con campo de Cosme Quintín.

11. Viña en la partida Boquera de la Cruz baja, su cabida 92 áreas, 95 centiáreas; confrontante al Saliente con viña de D. Cosme Pradas, al Mediodía con carretera real, al Poniente con riego de herederos y al Norte con viña de D. Cosme Pradas.

Estas dos fincas las compraron los recurrentes á D. Ramón Lobé Mainar y su esposa D.^a María Sepulveda Perera, estanqueros y vecinos de la villa de Mediana.

12. Viña en la partida llamada el Llano de la Huerta, de un cahiz de tierra, ó sean 57 áreas, 21 centiáreas; confrontante al Saliente, Poniente y Norte con campo de D. Cosme Pradas, y al Mediodía con riego de herederos.

13. Viña en la misma partida del Llano de la Huerta, su cabida 35 áreas, 76 centiáreas; confrontante al Saliente, Poniente y Norte con campo de D. Cosme Pradas, y al Mediodía con riego de herederos.

Estas dos últimas fincas las compraron D. Cosme Pradas y su esposa á los cónyuges Joaquín Lobé, Salvador y María Alastruey Larrayad, labradores y vecinos de Fuentes de Ebro.

14. Viña, sita en la huerta, partida llamada Llano del Burgo, su cabida una hectárea, 50 áreas, 19 centiáreas, que recibe el riego por la boquera del Hospital; confrontante al Saliente, Mediodía y Norte con viña de D. Cosme Pradas, y al Poniente con tierras de Cosme Quintín.

Esta finca la compraron los recurrentes á Cosme Quintín Aguilar y su mujer Isidra Lobé Salvador, labradores y vecinos de Mediana.

15. Viña en la partida del Llano de Fuentes, boquera del Espartal, su cabida 95 áreas, 35 centiáreas; confrontante al Norte con tierras de Santiago Abadía, al Mediodía con campo de Francisco Aguilar, al Saliente con el de Manuel Lobera y al Poniente con viña de D. Cosme Pradas.

Esta finca la compraron los recurrentes á Francisco Cidraque Novallas y Lorenza Barreras Ruete, cónyuges, labradores y vecinos de esta ciudad.

16. Viña en la partida del Espartal, su cabida dos hectáreas, 50 áreas, 31 centiáreas; confrontante al Norte con campo de Antonio Lasala, al Mediodía con riego de herederos, al Poniente con campo de la viuda de Manuel Lobera y al Saliente con viña de D. Cosme Pradas.

17. Viña en la misma partida del Espartal, su cabida una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; confrontante al Saliente con finca de herederos de Santiago Abadía, al Poniente con la de Francisco Cidraque, al Mediodía con riego y al Norte con finca de Joaquín Lobera.

Estas dos fincas las adquirieron los recurrentes de D. José González Maldonado y D.^a Encarnación Serrano García, cónyuges, vecinos y del Comercio de esta ciudad.

18. Una viña en el Llano, partida de la Cruz alta, de cabida siete hectáreas, ocho áreas, tres cen-

tiáreas; confrontante al Saliente con riego de herederos, al Poniente con otro riego de herederos, al Norte con finca de Miguel Lobera y al Mediodía con campo de D. Lázaro Guiz, mediante camino del Medio.

19. Y otra viña en el Llano, partida de la Cruz baja, su cabida seis hectáreas, 29 áreas, 35 centiáreas; confrontante al Saliente con riego de herederos, al Poniente con finca de José Camarasa, al Norte con camino del Medio y al Sur con finca de Blas Urzola.

Estas dos viñas las compraron los recurrentes don Cosme Pradas Orús y su esposa D.^a Silvestra Malo á D. Antonio Garro y Pellejero, casado, Abogado y propietario y vecino de esta capital.

En su consecuencia, se convoca por medio del presente edicto á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que en el término de 180 días comparezcan en el expediente formado al efecto si quieren alegar su derecho, de conformidad á lo que se dispone en el art. 404 de la ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza á 17 de Abril de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por su mandado, Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente hago saber: Que en el día y hora al efecto señalados, tuvo lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la junta de acreedores del concursado D. Santiago Villagrasa y Val para la designación de Síndicos, habiendo recaído ésta en favor de D. Luis Polo Español y D. Luis Gonzaga Sala, Abogados, vecinos de esta población.

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1217 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia su nombramiento; previniendo se haga entrega á los citados Síndicos de cuanto correspondiera al concursado.

Dado en Zaragoza á 21 de Mayo de 1888.—Lisardo Sanchez Cabo.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en autos ejecutivos, promovidos por el Procurador D. Benito Herrero, en nombre de D.^a Manuela Sanchez Salvador, contra D. Agustín Higuera Zabala y D.^a Carmen Mulca y Molina, vecinos de esta ciudad, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan:

Una casa destinada á baños de agua dulce y vivienda, sita en esta ciudad, plaza del Fuerte; confrontante por la derecha con acequia de Auchada y Casa-cuna del Hospicio, por la izquierda con el cuartel llamado de la Merced y por la espalda con paso y calle de los Jardines; consta de piso firme, piso principal, segundo y azotea; tiene dos departamentos para ocho pilas de piedra, despacho y demás dependencias de baños; tasada en 25.140 pesetas.

Otra casa destinada á Pósito ó Almudí y vivienda; comprende en la planta baja el Almudí con sus algonnes de madera, despacho y mostrador, cuarto de mozos y comunicación á la escalera de la casa, con dos entradas para carruajes, independientes, corral y un edificio, cuadra y escalera de la casa, piso principal y graneros de gran capacidad, y finalmente un desván sobre la habitación para desahogo, ocupando todo esto una superficie de 729 metros cuadrados, de los que 433 pertenecen á superficie edificada y los 296 restantes á descubiertos ó corral; tasada en 28.270 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Escuelas, núm. 7, el día 7 del próximo mes de Junio, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último, que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho á exigir ningún otro.

Dado en Calatayud á 11 de Mayo de 1888.—Francisco García.—D. S. O., Manuel Palomares.

Caspe.

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas en expediente de ejecución de sentencia de la causa contra Vicente Gil Blasco, vecino de Ladruñán, sobre disparo y lesiones, se vende en pública subasta, como de su propiedad y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la finca siguiente:

La mitad de una casa, situada en la calle Alta del pueblo de Ladruñán, de dos y seis metros toda ella, proindivisa, con la otra mitad de los herederos de José Gil Juan, padre del Vicente; lindante toda ella por derecha con calle, por izquierda con casa de Joaquín Garrán y por espalda con la de Manuel Monserrat; tasada dicha mitad en 300 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar el día 14 de Junio próximo, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte; advirtiéndose que no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y que los títulos de posesión de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para su examen por los licitadores, á quienes se previene tendrán que conformarse con ellos sin derecho á exigir ningún otro.

Dado en Caspe á 19 de Mayo de 1888.—Francisco Aznar Davó.—Por su mandado, Teodoro Navarro.